

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para simulador de vuelo Airbus A320-200 a la Empresa "CAE South America Flight Training do Brasil".

Exenta N° 08/4/ 118 /

SANTIAGO, 22 ABR 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- b) La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución N°436-E, del 14 de septiembre 2009, que delega atribuciones.
- c) Lo indicado en la Resolución DGAC N° 592, letra (b) N° 6, de fecha 4 de noviembre de 2014.
- d) El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- e) La DAN 08 08, Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.
- f) La Joint Aviation Requirements, JAR-FSTD A; "*Aeroplane Flight Simulation Training Devices*", como procedimiento aceptable para la Evaluación y Aprobación de Funcionamiento de Simuladores de Vuelo de Avión.

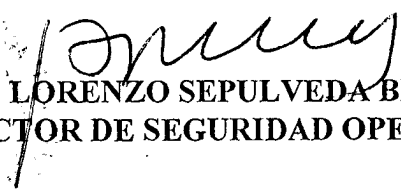
CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: "*La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC*"
- b) Lo indicado en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los "*Requisitos que debe cumplir un Simulador de Vuelo para obtener o renovar una Autorización de Funcionamiento*" para que personal de vuelo pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, ascenso de clase o renovación de una licencia aeronáutica.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la Evaluación Recurrente Anual efectuada el 13 de Abril del 2016 al Simulador de Vuelo para aeronaves Airbus A320-200 (#3), ID DGAC CAE-SAO-63 ubicado en las instalaciones de CAE South America Flight Training do Brasil, domiciliado en "Av. Orlando Bergamo N° 490, Guarulhos, Sao Paulo - Brasil".
- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Simulador de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar hasta el 13 de Abril del 2017, a la Empresa **CAE South America Flight Training do Brasil**, a utilizar el mencionado Simulador de Vuelo para aeronaves Airbus A320-200, en tareas de entrenamiento e instrucción de acuerdo a lo que para estos efectos se establezca en los correspondientes programas aprobados por la DGAC. Se adjunta hoja de habilitaciones y limitaciones del mencionado Simulador de Vuelo, documento que deberá estar a la vista del público permanentemente.
- 2.- Para efectos de instrucción, el nivel de calificación demostrado durante el proceso de evaluación, corresponde al nivel D de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.1 de la DAN 08 08 Ed. 2.
- 3.- Aquellas discrepancias correspondientes a las diversas pruebas efectuadas en el transcurso de esta evaluación y que aparecen aun pendientes según corresponda, deberán ser resueltas en los plazos señalados en el respectivo informe. El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC a degradar, suspender o limitar el uso de este Simulador de Vuelo en sus labores de instrucción.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese;


LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **CAE SOUTH AMERICA FLIGHT TRAINING DO BRASIL**
- 2.- **DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS**
- 3.- **DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL**
- 4.- **DSO TRANSPARENCIA**
- 5.- **DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS.**
- 6.- **DSO, REGISTRATURA**